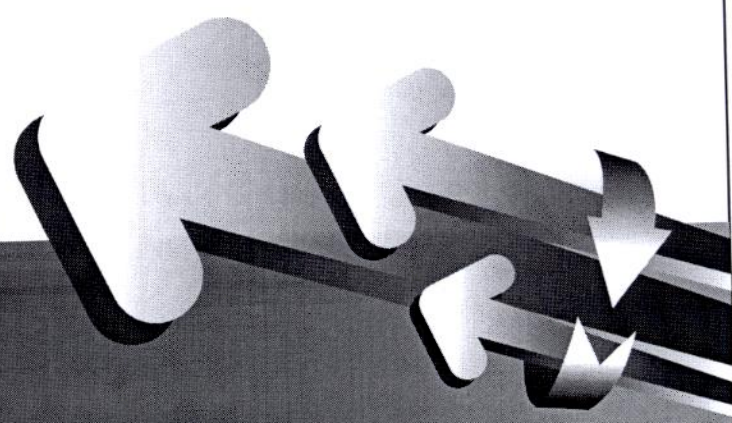




Correspondiente a: **Marzo 2010**



# Informe de Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2010

Abril 2010

Secretaría Ejecutiva  
Dirección Ejecutiva  
del Servicio Profesional Electoral

## **Presentación**

De conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, y 33, fracciones II y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la DESPE deberá informar mensualmente a la Junta Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre el seguimiento y evaluación de los programas, cuya operación se encuentre a su cargo.

Es en este marco que la DESPE presenta el informe de Vacantes del Servicio Profesional Electoral durante el mes de marzo del presente año.







## Informe de Vacantes del Servicio Profesional Electoral 2010

De acuerdo con lo establecido en el numeral VI.1 del Programa de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral 2010, que fue aprobado por el Consejo General del Instituto el 23 de octubre de 2009, mediante el ACU-950-09 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaborará mensualmente un informe respecto a las plazas vacantes generadas en los cargos y puestos de la estructura ocupacional del Servicio Profesional Electoral.

El presente documento da cuenta del estado que guarda la estructura del Servicio Profesional Electoral al mes de Marzo de 2010.

### Plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral

De las 279 plazas que conforman la estructura del Servicio Profesional Electoral, a la fecha se encuentran ocupadas 259, es decir el 92.83% del total.

Durante el mes que se informa, esta Dirección Ejecutiva tuvo conocimiento mediante un escrito de fecha 3 de marzo de 2010 y signado por el C. Ezequiel Almazán Hernández, respecto a su solicitud para firmar un convenio de separación por mutuo consentimiento con el Instituto.

Nombre	Cargo	Adscripción
Ezequiel Almazán Hernández	Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo	UTALAOB

Cabe destacar que de acuerdo con la información proporcionada por el funcionario y que se desprende del escrito antes mencionado, se encuentra pendiente la firma de dicho convenio, por lo que la plaza en cuestión sólo podrá considerarse vacante una vez que sea concluida la relación laboral entre dicho funcionario y el Instituto. A la fecha, la Secretaría Administrativa no ha informado sobre la firma de convenio alguno.

Por lo que sólo se consideran 20 vacantes, las cuales representan el 7.17% del total de la plantilla del Servicio Profesional Electoral.

